



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

1/3

Asunción, 29 de junio de 2022

Señor
Don Oscar Salomón
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional
E. _____ S. _____ D.

Nos dirigimos a Usted, y por su digno intermedio a los miembros de la HCS del Congreso de la Nación, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución de «QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE EL COBRO DE VÍCTIMAS DE LA DICTADURA QUE ESTÁN PEDIENTES DE PAGO Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN».

El pedido de informe se realiza para tener información oficial sobre la situación de los pagos a las víctimas de la dictadura en el marco de la Ley Nº 838/1996 INDEMNIZA A VICTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989 y sus modificaciones, considerando que muchas de ellas cuentan ya con resoluciones con muchos años de antigüedad, están falleciendo, están enfermas y no tienen respuesta del Ministerio de Hacienda.

En espera de conseguir el acompañamiento de los Señores Senadores y Senadoras a este proyecto de resolución, hacemos propicia la ocasión, para reiterarle nuestra más alta estima y consideración.

Sixto Pereira
Senador de la Nación

Carlos Filizzola
Senador de la Nación

Fernando Lugo
Senador de la Nación

Hugo Richer
Senador de la Nación

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Jorge Querey
Senador de la Nación

Miguel F. Rodríguez
Senador de la Nación

JQ/MC



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESOLUCIÓN N°...

«QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE EL COBRO DE VÍCTIMAS DE LA DICTADURA QUE ESTÁN PEDIENTES DE PAGO Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN»

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Solicitar Pedido de Informe al Poder Ejecutivo – Ministerio Hacienda sobre:

1. El listado completo de las víctimas de la dictadura y sus herederos, que se encuentran pendientes de cobro a pesar de contar ya con Resoluciones de la Defensoría del Pueblo e incluso Resoluciones Judiciales para el cobro de lo que en justicia les corresponde, indicando: Nombre, Número de CI, fecha de nacimiento, Número y fecha de Resolución de la Defensoría del Pueblo, si se trata de víctima directa o herederos/as, y en caso que cuente, Resolución Judicial.
2. Específicamente en los siguientes casos, aclarar los motivos de demora en el pago e informar el plazo en que se procederá al cumplimiento de esta obligación legal del Estado, incluyendo los pasos que se darán para contar con los fondos necesarios si no estuvieran ya asignados:
 - a. Anunciación Aurora Vda. De Riquelme CI: 666.695 Res. DP N° 1257/14, SIME N° 52022/2021.
 - b. David Ulises Riquelme Montiel CI: 1.550.341 Res. DP N° 600/2019, AI 257/2021, considerando si situación de discapacidad y necesidad de operarse como consecuencia de un accidente.
 - c. Casta Negrete Res. DP N° 260/21 SIME N° 68671/21.
 - d. Benita Vda. De Montiel CI: 3.499.830 Res. DP N° 153/2022.
3. Criterios de priorización de pagos de indemnizaciones, considerando edades avanzadas y estado de salud de las víctimas. ¿Cuáles son los criterios? ¿Quiénes

JQ/MC



**CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

evalúan estos criterios y qué autoridad toma la decisión final para priorizar los pagos?

ARTÍCULO 2°.- . Establecer un plazo de 15 (quince) días para remitir los informes solicitados a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

Sixto Pereira
Senador de la Nación

Carlos Filizzola
Senador de la Nación

Fernando Lugo
Senador de la Nación

Hugo Richer
Senador de la Nación

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Jorge Querey
Senador de la Nación

Miguel F. Rodríguez
Senador de la Nación